



ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Modificado por el artículo 1 del decreto 399 del 2021)	FECHA: JUNIO DE 2026
La Ley 80 de 1993 en su artículo 23 preceptúa que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad a los postulados que rigen la función administrativa. En desarrollo de lo anterior, el artículo 25 ibídem trata sobre el principio de economía donde se destaca que, en el proceso contractual, la entidad debe considerar: 7º. <i>La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.</i> 12º <i>Modificado por ley 1474 de 2011, art. 87. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.</i> Así mismos, el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1 modificado por el artículo 1 del decreto 399 del 2021 establece Estudios y Documentos Previos, prescribe: Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad selección. Se procede entonces a realizar los Estudios Previos y el Análisis de Conveniencia de la Contratación, en los siguientes términos:	
1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER: Se hace necesario para el Municipio de Sevilla, Valle del Cauca, prestar el servicio del transporte escolar rural a los estudiantes de las diferentes instituciones educativas que actualmente viven en zonas de difícil acceso, separadas además por distancias importantes, así mismo, los factores atmosféricos de la región intensifican las dificultades por las que día a día deben pasar los niños, niñas y adolescentes desde sus veredas para acceder a uno de los más importantes derechos constitucionales como lo es la educación. La población estudiantil rural que se beneficia con el servicio de transporte escolar rural corresponde al inscrito en CUARENTA Y NUEVE (49) sedes educativas rurales. Estudiantes que pertenecen a familias campesinas de escasos recursos y que habitan a distancias considerables de las sedes educativas. Servicio que se considera prestar mediante Treinta y cinco (35) rutas	



predeterminadas en concurso con los rectores de las Instituciones Educativas para la vigencia 2026.

Así pues, en la vigencia 2026 se mantendrá un importante promedio de rutas según el último cuatrienio.

EL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA, posee CUARENTA Y NUEVE (49) SEDES EDUCATIVAS RURALES ubicadas en cuarenta y dos (42) zonas declaradas de difícil acceso por el Gobierno Departamental quien es el encargado de administrar el sector educativo en el municipio; mediante la RESOLUCIÓN 1.210.03.01-02529 del 29 de octubre de 2025. Por la cual se establece el calendario académico para el año 2026. Es importante decir además que según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT, la mayoría de la superficie del municipio lo conforma la zona rural, de suerte que ésta corresponde a 583.54 Km², es decir, al 99% de su extensión, en tanto que la zona urbana consta de 3.96 Km², correspondiendo al 1 % restante.

Para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo y los diferentes instrumentos de medición se hace necesario para fortalecer las acciones de retención estudiantil continuar con las 35 rutas. Beneficiando aproximadamente 420 estudiantes, igualmente estas cifras pueden variar de acuerdo a la migración de las familias hacia otros municipios, la deserción escolar por diferentes causas que se presentan hoy en día.

Todo lo anterior determina que el vehículo más utilizado en la zona rural para el transporte de personas sea de tipo campero (particularmente el Jeep); no obstante, existen algunas veredas y centros poblados a los cuales es posible desplazarse en otros vehículos.

Por su parte, el Decreto No. 1079 de 2015 dispone:

Artículo 2.2.1.6.3.2. Contratos de Transporte. Para la celebración de los contratos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial con cada uno de los grupos de usuarios señalados en el presente decreto, se deben tener en cuenta las siguientes definiciones y condiciones:

1. Contrato para transporte de estudiantes. Es el que se suscribe entre la Entidad Territorial o la Secretaría de Educación de Entidades Territoriales certificadas o el Centro Educativo o la Asociación de Padres de familia o un grupo de padres de familia con una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad, cuyo objeto sea la prestación del servicio de transporte de sus estudiantes entre el lugar de residencia y el establecimiento educativo, incluyendo las salidas extracurriculares.

Artículo 2.2.1.6.10.4. Contenido mínimo de los contratos. El contrato celebrado entre la empresa habilitada y los establecimientos educativos, Entidades Territoriales, Secretarías de Educación certificadas, asociaciones de padres de familia o grupo de padres de familia, para la prestación del servicio público de transporte escolar deberá contener como mínimo las obligaciones y derechos de cada una de las partes, plazo, valor, indicando expresamente la tipología vehicular, la capacidad del vehículo y su identificación... (...)



Las anteriores disposiciones normativas auspician la completa procedencia de la contratación del servicio de transporte automotor terrestre para los estudiantes de la zona rural, el cual, en acatamiento del artículo 44 de la Constitución Política, determina el acceso del estudiantado rural a su derecho fundamental a la educación, servicio que se presta a través de una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y de contera, con vehículos que se ajusten a las condiciones del Decreto No. 1079 de 2015.

Así mismo, el proceso de contratación comulga con los compromisos del municipio en el Plan de Desarrollo Territorial, POAI, plan de adquisiciones, Decreto Ley 111 de 1996, Acuerdo Municipal No. 009 del 28 de noviembre de 2025 (Mediante el cual se fija el presupuesto de rentas y apropiaciones para la vigencia 2026), y la Ley 715 de 2001.

La CONVENIENCIA del proceso de contratación se hace manifiesta en que el servicio a contratar –aprestar– sirve de instrumento para garantizar la calidad y permanencia en la educación del estudiantado rural del municipio, es decir, contribuye altamente a que la población escolar acceda a ejercer su derecho fundamental a la educación primaria y bachiller en la zona rural.

La OPORTUNIDAD del proceso de contratación se evidencia en que el servicio a contratar debe prestarse o cubrir el mayor periodo posible del CALENDARIO ACADÉMICO fijado para los municipios vallecaucanos no certificados en educación, para la vigencia 2026, determinado según la RESOLUCIÓN 1.210.03.01-02529 del 29 de octubre de 2025. Por la cual se establece el calendario académico para el año 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL PARA 35 RUTAS, PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, CON SEDES UBICADAS EN ZONA DE DIFÍCIL ACCESO DEL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA.

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – SISTEMA DE CODIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA ESTANDARIZAR PRODUCTOS Y SERVICIOS – UNSPSC:

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN
20102301	Transporte de personal

FICHA BANCO DE PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE SEVILLA:

Proyecto Código BPIN	Programa	Artículo	Descripción de Rubro Presupuestal	Centro de Costo	Fuente	Valor
-------------------------	----------	----------	--------------------------------------	-----------------------	--------	-------



202500000049871	2.3.2.02.02	.0092201029911210	Servicio de transporte escolar para los estudiantes que residen en zonas de difícil acceso.	06	230	\$70.640.006
202500000049871	2.3.2.02.02	.00922010299112106	Servicio de transporte escolar para los estudiantes que residen en zonas de difícil acceso.	06	33	\$4.422.713
202500000049871	2.3.2.02.02	.00922010299112107	Servicio de transporte escolar para los estudiantes que residen en zonas de difícil acceso.	06	220	\$41.407.480
202500000049871	2.3.2.02.02	.00922010299112108	Servicio de transporte escolar para los estudiantes que residen en zonas de difícil acceso.	06	901	\$100.000.000
202500000049871	2.3.2.02.02	.00922010299112109	Servicio de transporte escolar para los estudiantes que residen en zonas de difícil acceso.	06		\$ 43.529.801
						\$ 260.000.00

FICHA RESUMEN SISTEMA UNIFICADO DE INVERSIONES Y FINANZAS PÚBLICAS SUIFP

CODIGO BPIN	DESCRIPCIÓN
202500000049871	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL PARA 35 RUTAS, PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, CON SEDES UBICADAS EN ZONA DE DIFÍCIL ACCESO EN LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA.

ITEM	RUTA	SALIDA	DISTANCIAS VEREDAS RECORRIDO			
1	Finca los pinos vereda Alto San Marcos - sede San Marcos Simón Bolívar de la vereda Alto San Marcos - sede principal	C.M.	VEREDA ALTO SAN MARCOS (14 KM)	VEREDA LAS BRISAS (8 KM)		SEDE MARÍA AUXILIADORA (V. LA MELVA 20 KM) Y SAN MARCOS SIMÓN BOLÍVAR, JOSÉ MARÍA CARBONELL (V.

	María Auxiliadora.						LAS BRISAS 8 KM))
2	(Vereda la melva-Vereda Cimitarra) - (sede principal María Auxiliadora vereda la Melva), - (sede Francisco José de Caldas vereda Cimitarra), - (sede Miramar vereda Miramar)	C.M.	VEREDA CIMITARRA (20 KM)	VEREDA LA MELVA (12 KM)	VERED A MIRAM AR (7 KM)		SEDE MARÍA AUXILIADORA (V. LA MELVA 15 KM) Y SEDE FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS (V. CIMITARRA 15 KM) Y SEDE MIRAMAR (V. MIRAMAR 7 KM)
3	Vereda Las Brisas a la Institución Educativa María Auxiliadora - vereda La Melva	C.M.	VEREDA LAS BRISAS (8 KM)	VEREDA LA MELVA (20 KM)			I.E. MARIA AUXILIADORA (C.M. 20 KM)
4	Veredas: Bolivia, El Banqueo, La Melva sede principal María Auxiliadora.	C.M.	VEREDA BOLIVIA (10 KM)	VEREDA EL BANQUEO (10 KM)	VERED A LA MELVA (20 KM)		SEDE MARÍA AUXILIADORA (LA MELVA 20 KM)
5	Vereda Cumbarco parte baja intercesión (alegrías-cumbarco)- a la I.E. Santa Martha (Vereda Cumbarco).- vereda Cumbarco	C.M.	VEREDA CUMBARCO (29 KM)				I.E. SANTA MARTHA (V. CUMBARCO 29 KM)



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Sevilla
NIT 800.100.527-0

	bajo a la I.E. Santa Martha (Vereda Cumbarco)						
6	Vereda Milonga- medio san Marcos- Cominales- Alto el Barcino- Santa Elena a la I.E. Benjamín Herrera (sede principal)	C.M.	VEREDA LA MILONGA (8 KM)	VEREDA MEDIO SAN MARCOS (8 KM)	VERED A COMIN ALES (15 KM)	VERED A EL BARCI NO (12 KM)	VEREDA SANTA ELENA (8KM) I.E. BENJAMÍN HERRERA
7	Vereda Cristales a la sede San Gerardo - Vereda Alegrías	C.M.	VEREDA CRISTALES (35 KM)	VEREDA ALEGRÍAS (40 KM)			I.E. SEDE SAN GERARDO (40 KM)
8	Veredas La Coqueta, La Cuchilla a la Institución Educativa Jorge Eliécer Gaitán (V. La Cuchilla)	C.M.	VEREDA LA COQUETA (11 KM)	VEREDA LA CUCHILLA (12.3 KM)			I.E. JORGE ELIECER GAITÁN (V. LA CUCHILLA 12.3 KM)
9	Veredas El Manzanillo, El Jardín a la I.E. Jorge Eliécer Gaitán (vereda La Cuchilla)	C.M.	VEREDA EL MANZANILLO (7.1 KM)	VEREDA EL JARDÍN (14.3 KM)			I.E. JORGE ELIECER GAITÁN (V. LA CUCHILLA 12.3 KM)
10	Vereda Puente Totoró, El Manzanillo, Palmichal, La Cuchilla a la I.E. Jorge Eliécer Gaitán	C.M.	VEREDA PUENTE TOTORÓ (5.5 KM)	VEREDA EL MANZANILLO (7.1 KM)	VERED A PALMI CHAL (20 KM)	VERED A LA CUCH ILLA (12.3 KM)	I.E. JORGE ELIECER GAITÁN (V. LA CUCHILLA 12.3 KM)

Sevilla, Capital Cafetera de Colombia
Centro Administrativo Municipal, calle 51 No. 50-10 Esquina
Telefax: 2196903 – Código Postal 762530
email: contactenos@sevilla-valle.gov.co salud@sevilla-valle.gov.co

	(Vereda la Cuchilla)						
11	Veredas: Finca el edén, entrada las monjas, Bajo Coloradas Alto Coloradas Colegio Satélite de Coloradas	CABECE RA MUNICI PAL (C.M.)	VEREDA BAJO COLORADAS (9 KM)	VEREDA ALTO COLORADAS (13 KM)			COLEGIO SATÉLITE DE COLORADAS (13 KM)
12	Vereda Higueros al Satélite de San Antonio (vereda San Antonio)	C.M.	VEREDA HIGUERONES (15 KM)	VEREDA SAN ANTONIO (12 KM)			SATÉLITE DE SAN ANTONIO (V. SAN ANTONIO 12 KM)
13	finca la Argelia Veredas Alto Rocío - Alto Coloradas al Satélite de Coloradas (vereda. Coloradas) y sede La Colombia (vereda Alto Coloradas)	C.M.	VEREDA ALTO ROCÍO (17 KM)	VEREDA ALTO COLORADAS (13 KM)			SATÉLITE DE COLORADAS Y SEDE LA COLOMBIA (V. ALTO COLORADAS 13 KM)
14	escuela bajo Rocío - Alto Coloradas hacia el Satélite de Coloradas y sede La Colombia (vereda Alto Coloradas)	C.M.	VEREDA ALTO ROCÍO (17 KM)	VEREDA ALTO COLORADAS (13 KM)			SATÉLITE DE COLORASAS Y SEDE LA COLOMBIA ALTO COLORADAS (V. ALTO COLORADAS 13 KM)
15	(vereda Bajo la floresta) , al Satélite General Santander y la	C.M.	VEREDA BARCINO (15 KM)	VEREDA SANTA ELENA (12KM)	VERED A SAN ANTO NIO (8 KM)		(VEREDA SAN ANTONIO)SEDE SANTA TERESITA- SATELITE

2

	sede Santa Teresita (vereda San Antonio)						GENERAL SANTANDER((VEREDA BAJO LA FLORESTA)
16	Vereda La Cristalina, Rio San Marcos Bajo Cominales, Purnio, La Cabaña a la sede Rodrigo Bastidas y Colegio Satélite (vereda San Antonio)	C.M.	VEREDA LA CRISTALINA (2 KM)	VEREDA RIO SAN MARCOS ALTO COMINALES (14 KM)	VERED A PURNIO (4 KM)	VERED A LA CABAÑA (8 KM)	SEDE RODRIGO BASTIDAS Y COLEGIO SATÉLITE (V. SAN ANTONIO 12 KM)
17	Vereda Maúlen, Calamar a la sede José Antonio Galán, finca La Aurora vereda Cebollal sede la Betulia y viceversa.	C.M.	VEREDA MAULEN (50 KM)	VEREDA CALAMAR (65 KM)	VERED A CEBOLLAL (60 KM)		SEDE JOSÉ ANTONIO GALÁN (V. CALAMAR 65 KM) Y SEDE LA BETULIA (V. CEBOLLAS 60 KM)
18	Vereda Canoas, La Floresta al Satélite de San Antonio (vereda San Antonio)	C.M.	VEREDA CANOAS (18 KM)	VEREDA LA FLORESTA (50 KM)			SATÉLITE DE SAN ANTONIO (V. SAN ANT. 12 KM)
19	Veredas El Guarapo, El Billar a la Institución Educativa Santa Teresita (San Antonio)	C.M.	VEREDA EL GUARAPO (23 KM)	VEREDA EL BILLAR (31 KM)	VERED A SAN ANTONIO (12 KM)		I.E. SANTA TERESITA (V. SAN ANTONIO 12 KM)

20	Jardín-Corozal, incluyendo el recorrido por el puente río la vieja y el sector los Kingos-Corozal.	C.M.	VEREDA TAHUALES (34.3 KM)	VEREDA SIERRA MOCHA (32.5 KM)	VERED A CORO ZAL (19.2 KM)	I.E. SANTA BÁRBARA (V. COROZAL 19.2 KM)
21	El puente el río la vieja (Estacion Caicedonia)-Buenos Aires-Quebrada Nueva a la I.E Santa Bárbara Sede Principal (Vereda Corozal)	C.M.	VEREDA BUENOS AIRES (15 KM)	VEREDA QUEBRADA NUEVA (24.6)	VERED A CORO ZAL (19.2 KM)	I.E. SANTA BÁRBARA (V. COROZAL 19.2 KM)
22	Vereda Alto Congal a la sede Doce de Octubre (vereda Totoró)	C.M.	VEREDA ALTO CONGAL (4.1 KM)	VEREDA TOTORÓ (20 KM)		I.E. DOCE DE OCTUBRE (V. TOTORÓ 20 KM)
23	Vereda La Zelandia, La Ceiba a la sede Doce de Octubre (v. Totoró)	C.M.	VEREDA LA ZELANDIA (10.5 KM)	VEREDA LA CEIBA (10 KM)	VERED A TOTOR Ó (20 KM)	I.E. DOCE DE OCTUBRE (V. TOTORÓ 20 KM)
24	Vereda el Crucero - a la sede principal I.E. Heraclio Uribe Uribe (v. El Crucero	C.M.		VEREDA EL CRUCERO (8 KM)		I.E. HERACLIO URIBE URIBE (V. EL CRUCERO 8 KM)
25	Vereda Bajo Pijao a la sede principal Institución Educativa	C.M.	VEREDA BAJO PIJAO (15 KM)	VEREDA EL CRUCERO (8 KM)		I.E. HERACLIO URIBE URIBE (V. EL CRUCERO 8 KM)

Sevilla, Capital Cafetera de Colombia

Centro Administrativo Municipal, calle 51 No. 50-10 Esquina

Telefax: 2196903 – Código Postal 762530

email: contactenos@sevilla-valle.gov.co salud@sevilla-valle.gov.co



	Heracio Uribe Uribe (vereda El Crucero)						
26	Veredas El Venado a la I.E. Heracio Uribe Uribe (El Crucero)	C.M.	VEREDA EL VENADO (13 KM)	VEREDA EL CRUCERO (8 KM)			I.E. HERACLIO URIBE URIBE (V. EL CRUCERO 8 KM)
27	Vereda Palomino a la sede principal IE Heracio Uribe - Uribe (El Crucero)- finca el Eden vereda El Crucero bajo) - sede principal I.E. Heracio Uribe Uribe (el Crucero)	C.M.	VEREDA PALOMINO (5 KM)				I.E. HERACLIO URIBE URIBE (V. EL CRUCERO 8 KM)
28	Vereda Morro Azul a la sede principal I.E. Heracio Uribe Uribe (El Crucero)	C.M.	VEREDA MORRO AZUL (5.5 KM)	VEREDA PALOMINO (2 KM)			I.E. HERACLIO URIBE URIBE (C.M. O KM)
29	Vereda La Estrella, La Estrella y Purnio a la I.E. Sevilla,	C.M.	VEREDA LA ESTELIA (7 KM)	VEREDA LA ESTRELLA (6.6 KM)	VERED A PURNI O (4 KM)		I.E. SEVILLA Y GENERAL SANTANDER (C.M. O KM)
30	Vereda Alto Congal, La María a la IE Sevilla,	C.M.	VEREDA LA ESTELIA (7 KM)	VEREDA LA ESTRELLA (6.6 KM)	VERED A PURNI O (4 KM)		I.E. SEVILLA Y GENERAL SANTANDER (C.M. O KM)
31	Vereda Cuchilla,	VEREDA LA	VEREDA EL JARDÍN	VEREDA EL DANIBIO		I.E. JORG	VEREDA EL MANZANILLO

Sevilla, Capital Cafetera de Colombia

Centro Administrativo Municipal, calle 51 No. 50-10 Esquina
Telefax: 2196903 – Código Postal 762530

email: contactenos@sevilla-valle.gov.co salud@sevilla-valle.gov.co

	Jardín, vereda el Danubio a la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán y viceversa	CUCHILLA A (7.1 KM)	(14.3 KM)	(6.7 KM)		E ELIECER GAITÁN (V. LA CUCHILLA 12.3 KM)	(7.1 KM)
32	Vereda Totoró hasta la finca la florida Vereda el Vallano a la I. E. Jorge Eliecer Gaitán y viceversa,	C.M.	VEREDA TOTORO (20 KM)	VEREDA EL VALLANO (10.5 KM)			I.E. DOCE DE OCTUBRE (V. TOTORÓ 20 KM)
33	Finca la micorriza Vereda Bajo Coloradas, Alto Coloradas, Colegio Satélite de Coloradas Básica y Secundaria	C.M.	VEREDA ALTO CONGAL (4.1 KM)	VEREDA TOTORÓ (20 KM)			I.E. DOCE DE OCTUBRE (V. TOTORÓ 20 KM)
34	Veredas el Venado Y Palomino - a la sede principal I.E. Heracio Uribe - Uribe, (el Crucero)	C.M.	VEREDA EL VENADO (13 KM)	VEREDA EL CRUCERO (8 KM)			I.E. HERACLIO URIBE URIBE (8 KM)
35	Vereda Alto Congal a la sede Doce de octubre de la vereda Totoró y viceversa	C.M.	VEREDA ALTO CONGAL (20 KM)				I.E. DOCE DE OCTUBRE (20 KM)

VALOR POR RUTA VIGENCIAS ANTERIORES

RUTA: Se entenderá por ruta el recorrido diario preestablecido en la tabla denominada "RUTAS TRANSPORTE ESCOLAR RURAL VIGENCIA 2026" que realiza el transportador con el estudiantado beneficiario del servicio contratado, desde el sitio determinado en el que deben abordar cada vehículo, hasta la respectiva sede educativa a la cual pertenecen y descienden para cumplir con sus deberes académicos, y viceversa. Con todo, la ruta comprende el transporte ida y regreso.

EQUIPOS. Dadas las características y condiciones físicas y topográficas de las vías rurales del Municipio de Sevilla, Valle del Cauca, se considera que el servicio de transporte escolar rural será prestado principalmente mediante vehículos tipo campero o camionetas, por tanto, es pertinente indicar que de conformidad al Decreto 1079 de 2015 artículos 2.2.1.6.2.2 y 2.2.1.6.10.1.4, el contratista debe considerar que *los vehículos que presten el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial para escolares no podrán tener más de quince (15) años de uso, contados a partir de la fecha del registro inicial del vehículo*, así mismo, que *el servicio escolar en vehículos particulares podrá prestarse en automóvil, microbús, campero, camioneta, buseta y bus, cuya antigüedad no podrá superar los diez (10) años de edad; edad máxima de la que se exceptúan los camperos destinados al transporte escolar rural. (...) los equipos destinados al servicio escolar en vehículos particulares deberán efectuar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, de acuerdo con las normas vigentes para el servicio público.*

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del objeto del presente contrato será a partir de la firma entre las partes del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, y hasta cumplir con treinta y dos días (32) días del servicio del calendario escolar o hasta agotar el recurso, lo que primero suceda.

CONVENIOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL. De conformidad al Decreto No. 1079 de 2015 artículo 2.2.1.6.3.4: *Con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso del equipo automotor y la mejor prestación del servicio, los contratistas podrán realizar convenios de colaboración empresarial, según la reglamentación establecida por el Ministerio de Transporte y previo concepto del Municipio de Sevilla, Valle del Cauca. Para este caso la responsabilidad será exclusivamente de la empresa de transporte contratante.*

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE FLOTA. A la luz del Decreto No. 1079 de 2015:

Artículo 2.2.1.6.5.1. Contrato de Administración de Flota. El contrato de administración de flota es un contrato de naturaleza privada, por medio del cual la empresa habilitada para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, incorpora a su parque automotor y se compromete a administrar los vehículos de propiedad de socios o de terceros con los cuales prestará el servicio. El contrato se perfecciona con su suscripción y la expedición de la tarjeta de operación por parte del Ministerio de Transporte.

Sevilla, Capital Cafetera de Colombia

Centro Administrativo Municipal, calle 51 No. 50-10 Esquina
Telefax: 2196903 – Código Postal 762530

email: contactenos@sevilla-valle.gov.co salud@sevilla-valle.gov.co



OBLIGATORIEDAD DE PÓLIZAS DE SEGURO. Al tenor de lo dispuesto en el Decreto Nacional No. 1079 de 2015 artículo 2.2.1.6.5.1: *De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deben tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así:*

1. *Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos:*

- a) *Muerte.*
- b) *Incapacidad permanente.*
- c) *Incapacidad temporal.*
- d) *Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.*

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) smmlv por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

2. *Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos:*

- a) *Muerte o lesiones a una persona.*
- b) *Daños a bienes de terceros.*
- c) *Muerte o lesiones a dos o más personas.*

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) smmlv por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

CONTROL Y VIGILANCIA. Atendiendo a lo dispuesto en el Decreto No. 1079 de 2015 artículos 2.2.1.6.10.1.6 parágrafo 3, y 2.2.1.6.10.2.1., *las autoridades de transporte municipal serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente decreto para la prestación del servicio escolar con vehículos de otras modalidades y particulares. De igual manera de aplicar las sanciones correspondientes, conforme a los criterios y procedimientos establecidos en la Ley 336 de 1996.* Así las cosas, en el eventual caso, El Municipio de Sevilla, Valle del Cauca, podrá autorizar el servicio contratado con vehículos correspondientes a modalidades diferentes a la Especial.

PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto es de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$243.100.800.), el cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 20260474 del 14 DE MAYO DE 2026 Presupuesto que incluyendo todos los tributos o gravámenes a que haya lugar, y sobre el cual se causarán todas las deducciones tributarias o lo que según norma vigente el contratista deba soportar o asumir.



FORMA DE PAGO: Los pagos se realizarán proporcional al número de RUTAS efectivamente realizadas –recorridas– al término de cada mes, debidamente certificadas por el rector del respectivo Establecimiento Educativo y constancia a satisfacción expedida por la supervisoría, pagaderas en mensualidades vencidas y de acuerdo al flujo de caja. Sobre cada pago se causarán las deducciones que el contratista deberá soportar y/o asumir, así mismo, para cada pago el contratista deberá acreditar estar al día con los pagos al SGSSS y demás parafiscales que le apliquen respecto el personal que intervenga en la ejecución del contrato, para el efecto, EL SUPERVISOR podrá realizar las verificaciones pertinentes y solicitar la documentación adicional que considere necesaria. **PARÁGRAFO:** En caso de presentarse paro estatal o cualquier anomalía que implique el cese de las actividades académicas en el Establecimiento Educativo, no se prestará el servicio de transporte y por lo tanto, el pago del mismo será proporcional a las rutas prestadas.

DESCRIPCIÓN Y ALCANCES – ACTIVIDADES A CARGO DEL CONTRATISTA Y PRODUCTOS A ENTREGAR:

Para el logro del objeto contractual, El Contratista deberá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

1). Transportar a los estudiantes de la zona rural del municipio según las Treinta y cinco (35) rutas escolares preestablecidas en la "TABLA RUTAS TRANSPORTE ESCOLAR RURAL VIGENCIA 2026". 2). Cumplir con los horarios que permitan la oportuna llegada a clase de los estudiantes en los establecimientos educativos y su retorno al sitio de descenso para su llegada a casa. 3). Transportar al estudiantado en vehículos –equipos– que ofrezcan las condiciones adecuadas técnico-mecánicas y en todo caso, que cumplan los requisitos dispuestos en el Decreto No. 1079 de 2015, el que lo modifique, complemente o adicione. Revisión técnico-mecánica y de gases, tarjeta de propiedad, tarjeta de operación, autorización para el transporte escolar, SOAT vigente y Pólizas Extracontractual y Contractual, así como la documentación de los conductores, licencia de conducción, cédula de ciudadanía, antecedentes de procuraduría, contraloría, antecedentes judiciales, deudores morosos alimentarios, antecedentes judiciales y seguridad social. Impartir a los conductores de cada ruta inducción en los temas de Seguridad Vial, Comportamiento de los Estudiantes y Primeros Auxilios. 4). Con el fin de garantizar la protección de los estudiantes, durante todo el recorrido de la prestación del servicio de transporte, cada vehículo deberá llevar un adulto en representación del establecimiento educativo, quien deberá conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios, que vigile además el ascenso y descenso de los estudiantes del vehículo de manera ordenada; así mismo, si la parada en el establecimiento educativo quedare al otro lado de la vía, el acompañante guiará el cruce del estudiante, deteniendo totalmente el vehículo para el ascenso y descenso fijando un punto de encuentro. 5). Presentar al Municipio certificación o constancia del sistema bidireccional de comunicación a utilizar disponiendo de un sistema de comunicación bidireccional – que podrá corresponder a telefonía celular– grupo WhatsApp, que permita el contacto entre el establecimiento educativo, el conductor, la empresa y el municipio. Los números de contacto serán puestos en conocimiento de los padres de familia por parte del rector del respectivo establecimiento educativo. 6). Adecuar el vehículo con las siguientes especificaciones técnicas: a) Pintar franjas alternas de diez (10) centímetros de ancho en colores amarillo y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 CM. b) En la parte superior trasera y delantera de la carrocería en caracteres destacados, de altura mínima de diez (10) centímetros deberá llevar la leyenda "ESCOLAR". 7). Mantener vigentes las pólizas de seguros que legalmente



se exijan para la prestación del servicio de transporte público, así como las contempladas en el contrato. 8). Presentar a la administración la información requerida para el cumplimiento del objeto del contrato, al igual que las solicitudes que realice el supervisor en cumplimiento de cada actividad contractual. 9). Realizará revisión periódica y mantenimiento preventivo a cada uno de los vehículos – equipos utilizados en la prestación del servicio contratado, todo de lo cual será responsabilidad del contratista y se solicitarán las revisiones visuales y técnicas. 10). Entregar de manera organizada las carpetas de ejecución contractual tanto del programa como del contratista donde se cumpla con todas las normatividades de archivo (Ley 594 de 2000) al igual las evidencias de cada una de las actividades descritas con los soportes físicos y magnéticos que respalden la ejecución de la actividad y objeto contractual, como lo son certificados, constancias, actas, visitas, registro fotográfico, documentos de terceros que respalden la ejecución de actividades. 11). Allegarlos documentos financieros en el último informe del contrato, en donde se refleje que en la ejecución del objeto contractual se encuentra a paz y salvo, para la liquidación del contrato.

OTRAS ACTIVIDADES QUE ESTARÁN A CARGO DEL CONTRATISTA:

1) Mantener la buena imagen y credibilidad del proceso con resultados de calidad y ajustados a las normas vigentes en el servicio de transporte escolar, 2) se compromete a cumplir con cada una de las obligaciones y actividades del contrato. 3) Acatar las observaciones y recomendaciones a que haya lugar para el cabal cumplimiento del objeto del contrato; 4) Las demás actividades que se relacionen de manera directa con el objeto del contrato y que garanticen la adecuada prestación del servicio. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Allegar, para aprobación del Supervisor, y como condición para la iniciación del contrato, la relación de los conductores junto con su licencia de conducción categoría C1 o C2; certificado de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales; fotocopia de la cédula de ciudadanía; y acreditación de experiencia. 2. El Contratista dispondrá a su costa de una persona en El Municipio de Sevilla (Valle), el cual fungirá a manera de coordinador, intermediario o representante de El Contratista para los exclusivos fines del contrato en el municipio. Con dicha persona El Municipio coordinará las gestiones y/o actuaciones operativas a que haya lugar para la buena marcha y ejecución contractual. En todo caso las acciones u omisiones de la persona designada por El Contratista lo comprometen – Al contratista- en todo sentido y efectos del contrato. 3. El contratista asume la obligación y es responsable de mantener a disposición del contrato los vehículos suficientes para el adecuado y oportuno recorrido de las rutas escolares y evitar en todo caso la interrupción del servicio. 4. El Contratista asume la obligación y es responsable de que los vehículos y el servicio de transporte escolar contratado cumpla con las condiciones exigidas por la normativa colombiana en materia de transporte terrestre automotor escolar rural; así mismo, garantizará que cada vehículo cuente con los siguientes elementos: llanta de repuesto, gato, extintor vigente, señales preventivas, botiquín y demás elementos necesarios; de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. 5. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con EL MUNICIPIO DE SEVILLA (VALLE DEL CAUCA). 6. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos que puedan afectar el cumplimiento de las actividades contractuales. Así mismo, ante la ocurrencia de un accidente de tránsito, El Contratista designará de manera inmediata a una persona con conocimiento en el tema de



seguros que se encargue de realizar todos los trámites necesarios y allegar la documentación que pudiera requerirse por parte de las víctimas para la inmediata atención de la novedad. 7. Aportar la respectiva documentación que acredite estar al día en el pago de los aportes al SGSSS: salud, pensión y ARL, del personal que intervenga en la ejecución del contrato. 8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del proceso contractual, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Pública y las disposiciones legales vigentes en dicha materia. 9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente contrato, así como de los hechos a que haya dado lugar y que pongan en riesgo el contrato de conformidad con lo establecido en el estatuto general de la contratación de la administración pública. 10. Mantener actualizado su domicilio durante la ejecución y liquidación del presente contrato y cuatro (4) meses más. 11. Atender los requerimientos que en aplicación del principio de coordinación imparta el SUPERVISOR DEL MUNICIPIO encargado de la vigilancia y control del contrato, tendientes a la buena ejecución del objeto contratado, así como rendir los informes que se le soliciten. En todo caso, rendirá un informe mensual de las actividades ejecutadas y uno final al término del contrato.

SUPERVISOR DEL CONTRATO:

De conformidad a lo expuesto en la ley 1474 de 2011 artículo 83 parágrafo 1º, la vigilancia permanente para la correcta ejecución del contrato será realizada directamente por El Municipio a través de un SUPERVISOR. Lo anterior por cuanto la entidad cuenta con personal idóneo para ello, de suerte que la vigilancia y control de la contratación del servicio de transporte escolar históricamente ha estado a cargo de la Secretaría de Salud Municipal, dependencia que en el presente proceso de contratación la podrá realizar u otra que designe la alcaldía.

En los términos de la ley 1474 de 2011, artículo 83, *La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico* sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para el efecto, ejecutará las siguientes funciones: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista; c) Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes; d) Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; e) Comunicar a El Contratista las determinaciones que tome El Municipio sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; f) Las demás funciones que se le asignen o exijan la buena marcha y ejecución del contrato. **PARÁGRAFO. I.** El supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos del contrato. **PARÁGRAFO II.** Las órdenes o instrucciones que imparta el Supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato Al Contratista, deberán expedirse o notificarse por escrito. **PARÁGRAFO. III.** Las

Sevilla, Capital Cafetera de Colombia

Centro Administrativo Municipal, calle 51 No. 50-10 Esquina
Telefax: 2196903 – Código Postal 762530

email: contactenos@sevilla-valle.gov.co salud@sevilla-valle.gov.co



diferencias o controversias que se presenten entre El Contratista y el Supervisor del Contrato, que no sean resueltas por no llegar a un acuerdo entre los susodichos, serán planteadas al Comité de Conciliación de Contratación del Municipio de Sevilla, Valle del Cauca.

CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de transporte de pasajeros.

LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO REQUERIDO: Municipio de Sevilla, Valle del Cauca.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA:

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y al presente pliego de condiciones. La modalidad de selección (Selección Abreviada de Menor Cuantía), fue adoptada teniendo en cuenta lo previsto en el Numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

La ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que "la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa", señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. El artículo 94 de la ley 1474 de 2011 por el cual se adicionó el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 con la modalidad "contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía".

De acuerdo con lo dispuesto anteriormente, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en consideración al monto del contrato que se pretende ejecutar.

La modalidad de contratación utilizada en el presente proceso es la indicada en la norma anterior por dos aspectos:

La Ley 1150 de 2007 en su numeral 2 del art. 2 establece: 1. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.



El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las Entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las Entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos Así mismo el literal b) del mismo artículo establece que los procesos de contratación en cuanto a cuantía, las Entidades que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.

Actividad comercial del proponente y clase de vehículos autorizados:

Solo se aceptan propuestas de proponentes que estén autorizado en Colombia por el Ministerio de Transporte para la prestación de servicio Especial o servicio de transporte de pasajeros por carretera y en su capacidad transportadora tengan autorizados vehículos clase campero.

4.- ANÁLISIS DEL VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto oficial del contrato se ha estimado en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIEN MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$243.100.800), el cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 20260474 del 14 DE MAYO DE 2026 ARTÍCULO .0092201029911210- .00922010299112106- .00922010299112107- .00922010299112108- .00922010299112109 Presupuesto que incluyendo todos los tributos a que haya lugar, y sobre el cual se causarán todas las deducciones y tributos que el contratista debe soportar o asumir.

Deducciones o cargas tributarias del contrato:

1. Retención en la fuente	3.5%
2. Tasa Pro - Deporte	2.5%
3. Estampilla Hospital	1%
4. Estampilla Pro-adulto mayor	4%
5. Reteica	0.5%
6. Estampilla Pro-Pacífico	0.5%
7. Estampilla projusticia familiar	2.0%

La forma en que se determinó el presupuesto oficial se encuentra registrada en el documento *ESTUDIOS DEL SECTOR*.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:



Con fundamento en los factores de selección objetiva establecidos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, desarrollado en el artículo 2.2.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, donde se establece lo que se debe tener en cuenta para determinar los requisitos habilitantes, la cual debe tener en cuenta igualmente lo instituido en el art. 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos establecidos en los manuales de Colombia Compra Eficiente y el pliego de condiciones que se confeccione para el efecto, por lo tanto se debe acreditar empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y de contera, con vehículos que se ajusten a las condiciones del Decreto No. 1079 de 2015.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

El riesgo es considerado según el Decreto No. 1082 de 2015 art. 2.2.1.1.3.1. como: *evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.*

VER ANEXO MATRIZ DE RIESGO EN LA CONTRATACION

Al momento de la presentación de la propuesta se entienden aceptados los riesgos.

FORMA DE MITIGAR LOS RIESGOS: Para mitigar los riesgos que se puedan presentar durante la ejecución del contrato, las partes contratantes se comprometen a poner a disposición toda su capacidad organizacional, operativa, logística y experiencia, según corresponda atenderlos en virtud a la asignación de los riesgos; así mismo, EL CONTRATISTA constituirá a favor del MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA, en una compañía de seguros establecida en COLOMBIA, Pólizas que garanticen los riesgos de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual derivados del contrato.

7. GARANTÍAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

OFERENTES:

LOS OFERENTES constituirán a favor del Municipio de Sevilla, Valle del Cauca, como garantía única, PÓLIZAS expedidas por una compañía aseguradora legalmente establecida en Colombia y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que amparen el siguiente riesgo: Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta; Dicha póliza cubrirá las sanciones derivadas del incumplimiento de la oferta en los eventos dispuestos en el Decreto No. 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.6; así mismo. Su cobertura corresponderá al 10% del valor del presupuesto oficial estimado, con una vigencia de dos (2) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

CONTRATISTA: Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir en un Banco o Compañía de Seguros

legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de la ENTIDAD CONTRATANTE, una Garantía de Cumplimiento que ampare:

- 1) **Cumplimiento del contrato:** Dicho amparo se solicita para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, por un valor equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.
- 2) **Calidad del servicio.** Se deberá constituir en cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más.
- 3) **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** No podrá ser inferior al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.
- 4) **Responsabilidad Civil extracontractual.** No podrá ser inferior a 200 SMMLV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

8. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL:

A continuación, se establecen los lineamientos para determinar si el presente proceso de selección se encuentra sometida a un acuerdo comercial suscrito por el estado colombiano, atendiendo las disposiciones del "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" versión M-MACPC-07

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Para determinar la aplicabilidad del acuerdo comercial el Municipio de Sevilla – Valle- debe revisar el texto de los Acuerdos Comerciales y sus anexos, los cuales de forma general incluyen: (i) una lista de las Entidades Estatales obligadas por el Acuerdo Comercial; (ii) los valores a partir de los cuales el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación; y, (iii) las excepciones a la aplicación del Acuerdo Comercial según lo que la Entidad Estatal quiera contratar.

Los valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales son generalmente negociados en dólares de los Estados Unidos de América o en Derechos Especiales de Giro. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es el encargado de señalar, en la periodicidad definida en cada Acuerdo Comercial, el valor de conversión de estos valores a pesos colombianos. El valor en pesos colombianos para el Acuerdo Comercial con México está vigente hasta el 31 de diciembre de 2016. Los valores en pesos colombianos incluidos en este proceso se establecieron con fundamento en el presente manual para los Acuerdos Comerciales con Canadá, Chile, Estados Unidos, los Estados AELC y la Unión Europea están vigentes hasta el 31 de diciembre de 2017.



Los Municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, los Estados AELC y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1.998 de la Secretaría de la CAN.

VALORES

Los Acuerdos Comerciales con Chile y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$462.328.234; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.081.602.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$462.328.234; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.384.153.000.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1.998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL:

Acuerdo Comercial	Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Chile	Bienes y servicios \$643'264.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19,
	Servicios de construcción \$16.081'602.000	28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Guatemala	No incluye valores	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53
Estados AELC	Bienes y servicios \$655'366.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19,
	Servicios de construcción \$16.384'153.000	28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Unión Europea	Bienes y servicios \$643'264.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19,
	Servicios de construcción \$16.081'602.000	23, 28, 29, 32, 34, 35, 37

Los acuerdos antes relacionados obran en el *"MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN"* versión M-MACPC-07 para las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas.

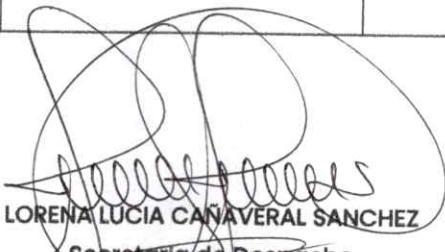
APLICABILIDAD AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

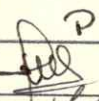
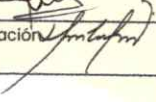
En atención a los enunciados anteriores, se presenta a continuación una relación de los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de selección:



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Sevilla
NIT 800.100.527-0

	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierta por el acuerdo comercial
Canadá	NO	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	NO	NO	NO	NO
El Salvador	NO	NO	NO	N O
Guatemala	SI	SI	NO	SI
Honduras	NO	NO	NO	N O
Estados AELC	SI	NO	NO	NO
México	NO	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	NO	NO	NO


LORENA LUCÍA CAÑAVERAL SANCHEZ
Secretaria de Despacho
Secretario de Salud Municipal (E)

Vo/Bo	CARGO / CONTRATISTA
Elaboró:	Patricia Sánchez Osorio – Contratista –secretaria de Salud
Revisó:	Lorena Lucía Cañaveral Sánchez – Secretaria de Salud (E) 
Revisó contenido jurídico:	Martha Cecilia Marulanda Vasco – Asesora externa contratación 

Sevilla, Capital Cafetera de Colombia
Centro Administrativo Municipal, calle 51 No. 50-10 Esquina
Telefax: 2196903 – Código Postal 762530
email: contactenos@sevilla-valle.gov.co salud@sevilla-valle.gov.co



ANEXO: MATRIZ DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN: (CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS)

No.	Clasificación	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Valoración del Riesgo	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por implementar tratamiento	Fecha estimada en que se inicia y se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
											Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Interno	Planeación	Operacional	Errores en la etapa precontractual consignados en los documentos como los estudios previos y demás documentos que puedan afectar la obtención del objeto contractual.	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, desequilibrio económico del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación.	1	3	Riesgo bajo	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual	1	2	3	Si	Contratante	Fecha anterior a la suscripción del acta de inicio.	Revisión de la necesidad y de los estudios previos y de la consistencia de estos con las necesidades de la entidad.	Desde la verificación de requisitos de firma de constancia de idoneidad
2	Específico	Interno	Contratación	Operacional	Retraso en la elaboración del registro presupuestal del contrato.	Retraso en el inicio o imposibilidad de ejecutar el objeto contractual.	2	4	Riesgo alto	Solicitar el PAC de manera con antelación suficiente para poder realizar el registro presupuestal de manera oportuna.	1	1	2	Si	Contratante	Desde que el proyecto de contrato obtiene concepto jurídico favorable hasta que es firmado por las partes.	La Dependencia gestora del proceso verifica el cumplimiento de requisitos de ejecución	Semanalmente
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios prestados por modificación de las especificaciones técnicas o inobservancia de las recomendaciones de la entidad.	Deficiente calidad de los servicios.	2	4	Riesgo Alto	Haciendo seguimiento y adoptando las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado	1	1	2	Si	Contratante	Desde la suscripción del acta de inicio y hasta la terminación del contrato.	Efectuando una rigurosa supervisión al contrato.	Semanalmente



República de Colombia
Municipio de Sevilla, Valle del Cauca
NIT 800.100.527-0

No.	Clasificación	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia y se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas.	Incumplimiento del contrato	1	4	5	Contratista	Verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dependiendo de la gravedad tomar acciones correctivas, modificar, terminar o decretar la caducidad del contrato.	1	1	2	SI	Contratante	Fecha de inicio de la ejecución del contrato y hasta la liquidación.	Seguimiento del supervisor del contrato	Cuando presente la necesidad e informar al área jurídica
5	Específico	Externo	Ejecución	Sociales o políticos	Cambio de legislación, de situación política	Modificación a las condiciones inicialmente pactadas en el contrato. Afectación de las funciones a cargo del Municipio.	1	3	4	Contratante	Dependiendo de la afectación	1	1	2	SI	Contratante	Fecha estimada en que se completa la ejecución del contrato: Enero 2026 a diciembre 2026	Seguimiento del supervisor del contrato	área jurídica
6	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Derivados de cambios regulatorios o legislativos en materia laboral, seguridad social, impositiva.	Modificación a las condiciones inicialmente pactadas en el contrato que puede afectar a cualquiera de las partes	2	2	4	Contratista	Actualización constante en normatividad y regulación	1	1	2	NO	Contratista	Fecha estimada en que se completa la ejecución del contrato: Enero 2026 a diciembre 2026	Seguimiento del supervisor del contrato	área jurídica